



Resolución Directoral

N° 90 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 05 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1518-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe Técnico N° 0500-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 26 de enero de 2017 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Distrital de Cocachacra y SEDAPAR S.A. suscribieron el Convenio N° 001-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Cooperación para el desarrollo de la elaboración del expediente técnico del Proyecto denominado "Ampliación, Renovación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Cocachacra" – Etapa I, con Código Único de Inversiones 2161852 (SNIP N° 110234);

Que, durante el cumplimiento del Convenio, se han suscrito dos (2) Adendas, con las cuales se incluyó como parte interviniente al Gobierno Regional de Arequipa como co-ejecutor del PROYECTO y se incluyó la ejecución de la Obra, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, luego de la definición del proyecto por etapas que se efectuó con el Formato N°01 Registros en la Fase de Ejecución, mediante el Informe Técnico N° 0500-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, recibido por la Unidad de Proyectos el 28 de septiembre de 2018, la Coordinación del Área de Estudios de conformidad con la Directiva de Programa N° 004-2016-



VIVIENDA-VMCS-PNSU, recomienda la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la Obra Etapa I que comprende el sistema de tratamiento de aguas residuales y obras generales de Agua y Alcantarillado del Proyecto: "Ampliación, Renovación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Cocachacra" – Etapa I, con Código Único de Inversiones 2161852 (SNIP N° 110234), con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/85'853,298.03 (Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho con 03/100 Soles) con precios referenciales al 30 de agosto de 2018;



Que, asimismo, informa que el responsable de la Unidad Formuladora otorga la aprobación de la consistencia técnica de la Etapa I y en consecuencia se realizó el registro correspondiente del Formato 01 (Sección A), en el Banco de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 1518-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 26 de septiembre de 2018, la Unidad de Proyectos solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Obra Etapa I, del proyecto con Código Único de Inversiones 2161852 (SNIP N° 110234);

Que, de conformidad con lo señalado en el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, se define al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, por su parte, los numerales 7.4 y 7.5, del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en adelante la Directiva, establece que previo al registro del resultado del Expediente técnico, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato N° 1 a la Unidad Formuladora, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, toda vez que dicha aprobación de consistencia constituye requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico, por quien corresponda, según las normas del organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública;

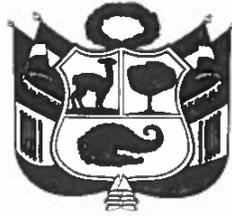


Que, además, los numerales 8.1 del artículo 8 de la citada Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones públicas se inician con la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, la Unidad de Proyectos y la Coordinación del Área de Estudios, en el marco de sus funciones han elaborado el Expediente Técnico del Proyecto, y solicitan la aprobación del mismo, considerando el registro del Formato 01 (Sección A);



Que, considerando lo anteriormente señalado, en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la Obra Etapa I (Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y obras generales de Agua y Alcantarillado) del Proyecto: "Ampliación, Renovación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Cocachacra", con Código Único de Inversiones 2161852 (SNIP N° 110234);



Resolución Directoral

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación de Estudios y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, y la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra Etapa I (Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y obras generales de Agua y Alcantarillado) del Proyecto: "Ampliación, Renovación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Cocachacra", con Código Único de Inversiones 2161852 (SNIP N° 110234), con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/85'853,298.03 (Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho con 03/100 Soles) con precios referenciales al 30 de agosto de 2018, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3°.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos del PNSU.

Artículo 4°.- Autorizar la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación, Renovación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Cocachacra" con Código Único de Inversiones 2161852 (SNIP N° 110234), teniendo a su cargo la Unidad de Proyectos, la responsabilidad de la debida ejecución del referido proyecto de inversión, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración; y; a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

